TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-42/2026

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA[2]

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintiséis[3]

Vistas las cuentas que anteceden, mediante las cuales el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional los oficios IEEBC/UTCE/922/2026 e IEEBC/UTCE/923/2026, signados por la persona Titular de la UTCE, mediante los cuales remite copia de los acuerdos de cuatro y seis de noviembre, dictados dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/25/2026, por los que se determinó la apertura del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la denuncia interpuesta por el PAN en contra de José Armando Fernández Samaniego, en cumplimiento a la sentencia de mérito.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California[4], se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Dese **vista** a la parte actora con copia simple de los oficios de cuenta y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **tres días hábiles**,

[1] En adelante PAN.
[2] En adelante UTCE o autoridad responsable.
[3] Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[4] En adelante Reglamento Interior.

VERSIÓN DIGITAL

contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por la persona Titular de la UTCE, en el entendido de que, en caso de ser omisa, se tendrá por precluído su derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

VERSIÓN DIGITAL

"LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."